



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA



DECRETO ALCALDICIO N° 001363

LITUECHE, 24 OCT 2016

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- La Municipalidad, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones conjuntas con otros organismos del Estado.
- Que de conformidad con la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N° 19.949 que establece un sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social;
- El acuerdo N° 123 de la sesión 141 de fecha 19 de octubre de 2016 de del Honorable Concejo Municipal que aprueba la suscripción del convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del programa de Autoconsumo.
- Los criterios y orientaciones programáticas y los estándares técnicos sociales para la ejecución del programa impartidos por Ministerio de Desarrollo Social que se incorporan a este proceso.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. El decreto Alcaldicio N° 1676 del 21 de agosto del 2013, que aprueba modificaciones al Reglamento de Ayudas Sociales La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. El Decreto Alcaldicio N° 1844 de fecha 30 de Diciembre del 2015 que fija subrogación de los distintos Departamentos Municipales. Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y Escrutinios, que fijan un plazo de cese de funciones y subrogación para los alcaldes que postulan a la reelección, de 30 días previos a las elecciones y hasta el día siguiente de la misma.

DECRETO:

APRUEBESE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONVOCATORIA 2016 "Programa Autoconsumo para la producción Familiar en la comuna de " Litueche "ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, cuyo texto es el siguiente:

En Rancagua , a _____ de _____ de 2016, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O Higgins** , RUT 60.104.000-k , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Claudia Alejandra Díaz Morales , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Almarza 399 , comuna de Rancagua , Región de O Higgins , por una parte; y por la otra **Municipalidad de Litueche** , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.091.100-0 , representado (a) por Andrés Eduardo Pérez Correa (S) , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Cardenal Caro 796, casilla 6 , comuna de Litueche , Región O'Higgins , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región O Higgins , encomienda al Ejecutor, la ejecución del **“Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo”**, en adelante el Programa, en la/s comuna/s, provincia/s o región de **O HIGGINS** , quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del “Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo” del Ministerio de Desarrollo Social, año 2016, aprobada por Resolución Exenta N° 0517, del 06 de julio de 2016, en adelante “Modalidad”, cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo general, contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones :

- a) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa, e informar de ello a la SEREMI respectiva y al FOSIS, dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.
- b) Incorporar al Programa a aquellas familias incluidas en la nómina entrega por la SEREMI correspondiente o de las nóminas actualizadas por el ejecutor.
- c) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- d) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.
- e) Desarrollar al menos tres Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa, las cuales estarán disponibles en SIGEC.
- f) Desarrollar las Sesiones Individuales mensuales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.
- g) Informar a las familias acerca de los plazos estimados para la implementación de las tecnologías, bienes y servicios que se utilizarán, así como las labores previas que se requieran.
- h) Orientar a las familias en el buen uso y mantención adecuada de las tecnologías implementadas.
- i) Entregar los Informes Técnicos con la periodicidad requerida en la presente modalidad y en el convenio que se suscriba.
- j) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.
- k) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que brindará el FOSIS.
- l) Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa, conforme al punto 2 de la Modalidad, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Subsistema Seguridades y Oportunidades, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal.

CUARTA: OBLIGACIONES.

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa, lo cuales se incorporarán al plan de acción comunal.
- e) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios designados para cada comuna, en aquellos casos en que el Ejecutor desarrolle el Programa en más de una comuna, no pudiendo realizar cambios de coberturas entre comunas.
- f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.
- g) Restituir al Ministerio los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución N°0517, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Recepcionar la Base de Datos entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social que contiene la demanda potencial del Programa y remitir ésta al ejecutor correspondiente.
- b) Transferir los recursos comprometidos para la ejecución del Programa en las comunas, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Comunicar formalmente a los ejecutores las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de la ejecución del Programa.
- d) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución en cada una de las comunas donde se implementa el Programa.
- e) Convocar y coordinar a los Comités Técnicos Regionales y Comunales del Programa.
- f) Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa.
- g) Aprobar u observar los Diagnósticos elaborados por los ejecutores con las familias participantes del Programa.
- h) Aprobar, a través de Resolución Exenta, los Planes de Acción Comunal presentados por las instituciones ejecutoras.

- i) Aprobar la modificación de Planes de Acción Comunal, a solicitud de los ejecutores.
- j) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por los ejecutores
- k) Brindar apoyo a los ejecutores para que puedan utilizar adecuadamente el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).
- l) Dictar la Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N°0517, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 7.650.000 (siete millones seiscientos cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2016.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de desarrollo Social, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución, el cual tendrá una duración de 09 meses. El referido plazo de ejecución, podrá ser prorrogado por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por dos (2) meses como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

De los Informes Técnicos

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, informes técnicos regulares durante toda la ejecución del Programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán acompañarse en los plazos requeridos en el Sistema de Gestión de Convenios.

El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

- Compras realizadas.
- Tecnologías implementadas
- Talleres y Sesiones realizadas.
- Evaluación del proceso informado

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos:

- Listado de los beneficiarios del Proyecto, precisando si corresponden a Chile Solidario o al Subsistema Seguridades y Oportunidades

-Tecnologías implementadas con cada una de las familias beneficiarias

-Detalle de las actividades desarrolladas.

De la Rendición de Cuentas:

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- 1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

- 3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo siete (07) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de manera definitiva..

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades .

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica al Ejecutor para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en la Modalidad.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del Programa por parte de la SEREMI, se ejercerá través del encargado del Programa de la SEREMI de la Región de O Higgins , y la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a través del SIGEC.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región O Higgins , don (ña) Claudia Alejandra Diaz Morales , consta en Decreto Supremo N° Decreto 40 de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Desarrollo Social; y la de don Andrés Eduardo Pérez Correa (S) , consta en Decreto Alcaldicio 001844 de fecha miércoles 30 de diciembre de 2015 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder del Ejecutor, y dos en poder del Ministerio de Desarrollo Social.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



ALC. ANDRÉS PEREZ CORREA
Alcalde (S)

APC/ LUS/RPV/CSM
Distribución

- Of. Partes
- DIDECO
- Secretaria Municipal.
- Departamento de Finanzas